

Preguntas frecuentes sobre el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre

I) DEFINICIONES

1.- ¿Qué es el Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre?

El Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre es la norma que regula lo siguientes aspectos:

- a) Las condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres a nivel nacional y su clasificación.
- b) Las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y funcionamiento de los establecimientos de Salud encargados de realizar los exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir.
- c) Las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 29005.

2.- ¿Quién ha emitido el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre y desde cuando se encuentra vigente?

El Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre ha sido emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el artículo 23° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

3.- ¿ Cuando fue emitido el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre y desde cuando esta vigente?

El Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre fue emitido el 18 de noviembre de 2008 y se encuentra vigente a partir del 19 de noviembre de 2008.

4.- ¿Cuáles son las modificaciones que ha sufrido el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre?

El Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre ha sido modificado por:

1.- Resolución Directoral N° 11271-2008-MTC/15

- Precisan requisitos que los administrados deben presentar para adquirir una licencia de conducir.

2.- Decreto Supremo N° 045-2008-MTC

- Modifíquese el artículo 13° correspondiente a las licencias de conducir de la Clase B, Categoría II.

3.- Decreto Supremo N° 001-2009-MTC

- Modificación de los artículos 13°, 25°, 39°, la Sexta Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

- Incorpórese un párrafo final a los artículos 14º y 25º así como la Décima Segunda Disposición Complementaria Final al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre.

5.- ¿Qué es una licencia de conducir?

La licencia de conducir es el documento oficial otorgado por la autoridad competente que acredita la aptitud y autoriza a su titular a conducir un vehículo automotor ó no motorizado de transporte terrestre a nivel nacional.

6.- ¿Qué es un Certificado de aptitud psicossomática?

Es el documento expedido por un establecimiento de salud autorizado por la autoridad competente para brindar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicossomática para la obtención, revalidación, recategorización y canje de licencia de conducir.

La relación de establecimientos de salud autorizados se encuentra en la siguiente dirección electrónica: http://www.mtc.gob.pe/portal/transportes/terrestre/servicios/centros_medicosl2.asp

7.- ¿Cuál es la finalidad de la evaluación psicossomática y que exámenes comprenden?

La finalidad de la evaluación psicossomática es corroborar la aptitud psicossomática del postulante y del conductor para conducir vehículos automotores y, en su caso, las deficiencias advertidas y las restricciones recomendadas, la evaluación psicossomática comprende los siguientes exámenes:

- a) Examen Clínico de Medicina General.
- b) Examen de Oftalmología.
- c) Examen de Otorrinolaringología.
- d) Examen de Psicología General (incluye pruebas psicometrias).
- e) Examen Toxicológico (únicamente aplicable para los postulantes a las Licencias de Conducir de la Clase "A" categorías II y III en sus diferentes clasificaciones.)

8.- ¿Qué son los Centros de Evaluación?

Los centros de evaluación son entidades públicas ó privadas autorizadas por la autoridad competente, encargadas de la evaluación teórica y de manejo a los postulantes a obtener una licencia de conducir, las cuales emiten los certificados de aprobación de los exámenes de normas de tránsito y manejo.

9.- ¿Qué son las Escuelas de Conductores?

Las Escuelas de Conductores son personas jurídicas que reúnen las condiciones señaladas en el Art. 51º del D.S. Nº 040-2008-MTC, las cuales están autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre.

10.- ¿Cuáles son las Escuelas de Conductores que existen actualmente?

Las Escuelas de Conductores que existen a la fecha son:

CIUDAD	INSTITUCION	AUTORIZADA POR
AREQUIPA	ROBERT BOSH SRL	R.D. Nº 10907-2008-MTC/15
LIMA	TOURING ESCUELA S.A.	R.D Nº 10734-2008-MTC/15
TRUJILLO	AYRTON SENNA SAC	

		R.D. 11579-2008-MTC/15
TRUJILLO	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO NO ESTATAL SAN LUIS EIRL	R.D. N° 10805-2008-MTC/15

11.- ¿Cuál es la finalidad de las Escuelas de Conductores y que cursos dictan?

La finalidad de las Escuelas de Conductores es impartir los conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes a obtener una licencia de conducir, así como de dictar los cursos de:

- 1.- Curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial.
- 2.- Cursos de capacitación de conductores del servicio de transporte de personas y mercancías.
- 3.- Curso de seguridad vial y sensibilización del infractor.
- 4.- Jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial.

12.- ¿Qué es el Curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial?

El Curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial es uno de los requisitos señalados en el Art. 25° del D.S. N° 040-2008-MTC para realizar el trámite de revalidación de las licencias de conducir de la clase "A" categoría I, el cual debe tener una duración de no menos de tres (03) horas.

13.- ¿Qué es el Curso de reforzamiento?

El curso de reforzamiento es uno de los requisitos señalados en el Art. 25° del D.S. N° 040-2008-MTC para realizar el trámite de revalidación de las licencias de conducir de la clase "A" categorías II y III.

14.- ¿Cuánto dura el Curso de reforzamiento?

El Curso de reforzamiento deberá tener como mínimo:

- Dos (02) horas de práctica de manejo usando técnicas de conducción a la defensiva.
- Nueve (09) horas de enseñanza teórica, las cuales se distribuirán a razón de: Tres (03) horas de actualización en las normas de transporte, tres (03) horas de actualización en las normas de tránsito y tres (03) horas de enseñanza de técnicas de conducción a la defensiva.

Los cursos deberán impartirse en un periodo no mayor de diez (10) días calendario por las Escuelas de conductores.

15.- ¿Qué son Entidades de capacitación?

Las Entidades de capacitación son personas jurídicas autorizadas por la autoridad competente para dictar el Curso de capacitación anual establecida en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 009-2004-MTC.

16.- ¿Cuáles son los Entidades de capacitación?

La relación de las Entidades de capacitación se encuentra en la siguiente dirección electrónica:
http://www.mtc.gob.pe/portal/transportes/terrestre/servicios/c_capacitacion.asp

17.- ¿El certificado del curso de reforzamiento emitido por una Escuela de Conductores puede ser convalidado?

Rspsta.- Si, el certificado del curso de reforzamiento emitido por una Escuela de Conductores será convalidado con la presentación del certificado de capacitación del conductor expedido por las entidades de capacitación autorizadas por la autoridad competente.

II) CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR

18.- ¿Cuál es la nueva clasificación de las licencias de conducir según el nuevo Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre?




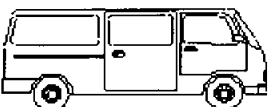

El Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, establece que la licencias de conducir se clasificación en:

Clase "A": - Categoría I
 - Categoría II -a
 - Categoría II -b
 - Categoría III -a
 - Categoría III -b
 - Categoría III -c

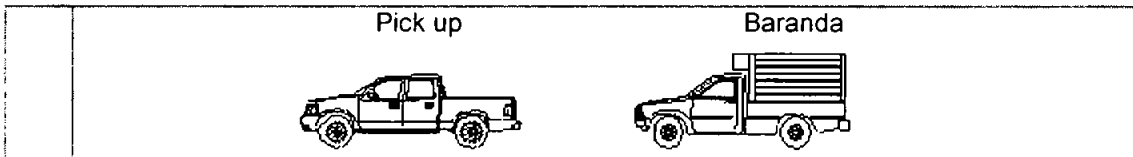
Clase "B": - Categoría I
 - Categoría II -a
 - Categoría II -b
 - Categoría II -c

19.- ¿Qué vehículos me autoriza conducir si obtengo una licencia de conducir Clase "A" categoría I?

La licencia de conducir de clase "A" categoría I me autoriza conducir vehículos automotores, **de uso particular, para personas y mercancías**, según las siguientes categorías:

M1	<p>Vehículos de ocho (08) asientos ó menos, sin contar el asiento del conductor. Ejemplo:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;"> <p>Sedan</p>  </div> <div style="text-align: center;"> <p>Station Wagon</p>  </div> <div style="text-align: center;"> <p>SUV</p>  </div> </div>
M2	<p>Vehículos de más de ocho (08) asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de cinco (05) toneladas ó menos. Ejemplo:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;"> <p>Microbús (Combi)</p>  </div> <div style="text-align: center;"> <p>Minibús (Coaster)</p>  </div> </div>

N1	Vehículos de peso bruto vehicular de 3,5 toneladas ó menos. Ejemplo:
-----------	--



Estos vehículos M1, M2 y N1 pueden llevar acoplado ó enganchar otro vehículo (remolque o semiremolque) de la categoría O1, cuyo peso bruto vehicular es de 0,75 toneladas o menos.

20.- ¿Qué requisitos necesito para obtener una licencia de conducir de la Clase “A” Categoría A I?

Toda persona que desee obtener una licencia de conducir de la Clase “A” categoría I debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Edad mínima 18 años. **(1)**
- 2.- Secundaria completa.
- 3.- Certificado médico de aptitud psicossomática. **(2)**
- 4.- Certificado de aprobación del exámen de normas de tránsito o presentar el Certificado de Profesionalización del conductor. **(3)**
- 5.- Aprobar el exámen de manejo para la categoría.
- 6.- Pago por derecho de tramitación.

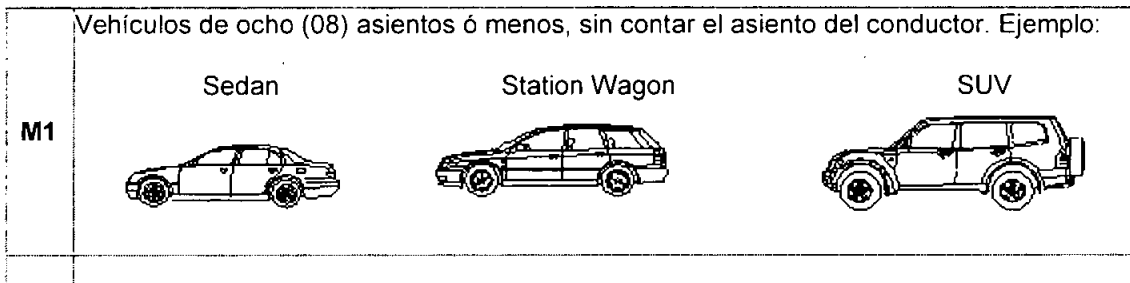
(1) Las personas mayores de 16 años con plena capacidad de sus derechos civiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42º y 46º del Código Civil.

(2) Los postulantes a una licencia de conducir de la clase “A” categoría I sólo podrá tener como máximo dos restricciones, de conformidad con lo dispuesto Art. 22º del D.S. N° 040-2008-MTC.

(3) El Certificado de Profesionalización del conductor son exigibles cuando se cuenten con la Escuela de Conductores autorizadas y en funcionamiento, en tanto podrá ser reemplazado por la evaluación teórica realizada por los Centros de Evaluación, conforme lo establece la Segunda disposición complementaria transitoria del D.S. N° 040-2008-MTC.

21.-¿Qué vehículos me autoriza conducir si obtengo una licencia de conducir Clase “A” categoría II -a?

La licencia de conducir de conducir de la Clase “A” categoría II-a, me autoriza conducir vehículos automotores **destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, escolar, turístico y de emergencia, así como a los servicios de transporte colectivo de pasajeros en los ámbitos provincial, interprovincial e internacional transfronterizo**, de la categoría M1:



Además, con esta licencia de conducir se podrá conducir los vehículos que autoriza la licencia de conducir de la Clase A categoría I.

22.- ¿Qué requisitos necesito para obtener una licencia de conducir de la Clase “A” Categoría A II-a?

Toda persona que desee obtener una licencia de conducir de la clase “A” Categoría A II-a debe cumplir con los siguientes requisitos:

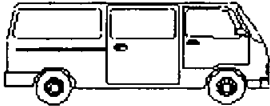
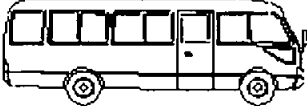
- 1.- Edad mínima 21 años.
- 2.- Secundaria completa.
- 3.- Certificado médico de aptitud psicossomática. **(1)**
- 4.- Certificado de Profesionalización del conductor en transporte de personas **(2)**
- 5.- Aprobar el exámen de manejo para la categoría.
- 6.- Pago por derecho de tramitación.


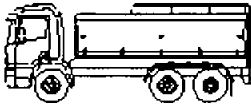
(1) Los postulantes a una licencia de conducir de la clase "A" categoría II sólo podrá tener la restricción "Con lentes correctores externos ó de contacto" de conformidad con lo dispuesto Art. 22° del D.S. N° 040-2008-MTC.

(2) El Certificado de Profesionalización del conductor son exigibles cuando se cuenten con la Escuela de Conductores autorizadas y en funcionamiento, en tanto podrá ser reemplazado por la evaluación teórica realizada por los Centros de Evaluación, conforme lo establece la Segunda disposición complementaria transitoria del D.S. N° 040-2008-MTC.

23.- ¿Qué vehículos me autoriza conducir si obtengo una licencia de conducir Clase "A" categoría II -b?

La licencia de conducir de conducir de la Clase "A" categoría II -b, me autoriza conducir vehículos automotores **destinados al servicio de transporte de pasajeros** bajo cualquier modalidad de la categoría M2, así como de transporte de mercancías de la categoría N2:

M2	Vehículos de más de ocho (08) asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de cinco (05) toneladas ó menos. Ejemplo: Microbús (Combi)	Minibús (Coaster)
		

N2	Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3,5 toneladas hasta 12 toneladas. Ejemplo:	
	Furgón 	Cisterna 

Estos vehículos de la categoría M2 y N2 pueden llevar acoplado ó enganchar otro vehículo (remolques o semiremolques) de las categorías:

O1	Remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas ó menos.
O2	Remolques de peso bruto vehicular de más de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas.

Además, con esta licencia de conducir se podrá conducir los vehículos que autoriza la licencia de conducir de la Clase A de las categoría I y II-a.

24.- ¿Qué requisitos necesito para obtener una licencia de conducir de la Clase "A" Categoría A II-b?

Toda persona que desee obtener una licencia de conducir de la clase "A" Categoría A II-b debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Edad mínima 21 años.
- 2.- Secundaria completa.
- 3.- Certificado médico de aptitud psicossomática. **(1)**

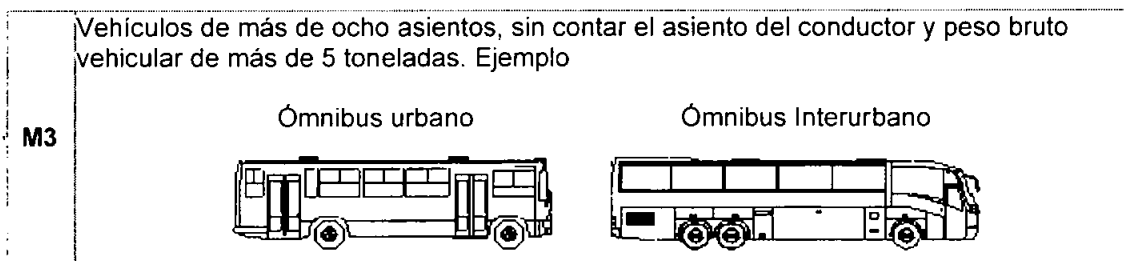
- 4.- Certificado de Profesionalización del conductor en transporte de personas o de mercancías **(2)**
- 5.- Aprobar el exámen de manejo para la categoría.
- 6.- Pago por derecho de tramitación.

(1) Los postulantes a una licencia de conducir de la clase "A" categoría II sólo podrá tener la restricción "Con lentes correctores externos ó de contacto", de conformidad con lo dispuesto Art. 22° del D.S. N° 040-2008-MTC.

(2) El Certificado de Profesionalización del conductor son exigibles cuando se cuenten con la Escuela de Conductores autorizadas y en funcionamiento, en tanto podrá ser reemplazado por la evaluación teórica realizada por los Centros de Evaluación, conforme lo establece la Segunda disposición complementaria transitoria del D.S. N° 040-2008-MTC.

25.- ¿Qué vehículos me autoriza conducir si obtengo una licencia de conducir Clase "A" categoría III -a?

La licencia de conducir de conducir de la Clase "A" categoría III-a, me autoriza conducir vehículos automotores **destinados al transporte de pasajeros** de la categoría:



Además, con esta licencia de conducir se podrá conducir los vehículos que autoriza la licencia de conducir de la Clase A de las categoría I y II, pero no de la categoría III-b.

26.- ¿Qué requisitos necesito para obtener una licencia de conducir de la Clase "A" Categoría A III-a?

Toda persona que desee obtener una licencia de conducir de la clase "A" Categoría A III-a debe cumplir con los siguientes requisitos:

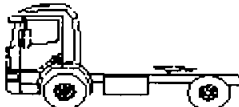
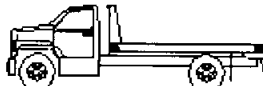
- 1.- Edad mínima 24 años.
- 2.- Secundaria completa.
- 3.- Certificado médico de aptitud psicosomática. **(1)**
- 4.- Certificado de Profesionalización del conductor en transporte de personas **(2)**
- 5.- Aprobar el exámen de manejo para la categoría.
- 6.- Pago por derecho de tramitación.

(1) Los postulantes a una licencia de conducir de la clase "A" categoría III sólo podrá tener la restricción "Con lentes correctores externos ó de contacto", de conformidad con lo dispuesto Art. 22° del D.S. N° 040-2008-MTC.

(2) El Certificado de Profesionalización del conductor son exigibles cuando se cuenten con la Escuela de Conductores autorizadas y en funcionamiento, en tanto podrá ser reemplazado por la evaluación teórica realizada por los Centros de Evaluación, conforme lo establece la Segunda disposición complementaria transitoria del D.S. N° 040-2008-MTC.

27.- ¿Qué vehículos me autoriza conducir si obtengo una licencia de conducir Clase "A" categoría III -b?

La licencia de conducir de conducir de la Clase "A" categoría III-b, me autoriza conducir vehículos automotores **de transporte de carga** de la categoría:

N3	Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas. Ejemplo:	
	Remolcador 	Plataforma 

Estos vehículos pueden llevar acoplado ó enganchar otro u otros vehículos (remolques o semiremolques) de las categorías:

O1	Remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas ó menos.
O2	Remolques de peso bruto vehicular de más de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas.
O3	Remolques de peso bruto vehicular de más de 3,5 toneladas hasta 10 toneladas.
O4	Remolques de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas.

Además, con esta licencia de conducir se podrá conducir los vehículos que autoriza la licencia de conducir de la Clase A de las categoría I y II, pero no la de la categoría III-a.

28.- ¿Qué requisitos necesito para obtener una licencia de conducir de la Clase "A" Categoría A III-b?

Toda persona que desee obtener una licencia de conducir de la clase "A" Categoría A III-b debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Edad mínima 24 años.
- 2.- Secundaria completa.
- 3.- Certificado médico de aptitud psicosomática. **(1)**
- 4.- Certificado de Profesionalización del conductor en transporte de mercancías **(2)**
- 5.- Aprobar el exámen de manejo para la categoría.
- 6.- Pago por derecho de tramitación en el Banco de la Nación.

(1) Los postulantes a una licencia de conducir de la clase "A" categoría III sólo podrá tener la restricción "Con lentes correctores externos ó de contacto", de conformidad con lo dispuesto Art. 22° del D.S. N° 040-2008-MTC.

(2) El Certificado de Profesionalización del conductor son exigibles cuando se cuenten con la Escuela de Conductores autorizadas y en funcionamiento, en tanto podrá ser reemplazado por la evaluación teórica realizada por los Centros de Evaluación, conforme lo establece la Segunda disposición complementaria transitoria del D.S. N° 040-2008-MTC.

29.- ¿Qué vehículos me autoriza conducir si obtengo una licencia de conducir Clase "A" categoría III -c?

La licencia de conducir de conducir de la Clase "A" categoría III-c, me autoriza conducir vehículos de la categoría III-a y III-b de manera indiferente, así como los vehículos señalados en la categoría I y II.

30.- ¿Qué requisitos necesito para obtener una licencia de conducir de la Clase "A" Categoría A III-c?

Toda persona que desee obtener una licencia de conducir de la clase "A" Categoría A III-c debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Edad mínima 27 años.
- 2.- Secundaria completa.
- 3.- Certificado médico de aptitud psicósomática. (1)
- 4.- Certificado de Profesionalización del conductor en transporte de mercancías (2)
- 5.- Aprobar los exámenes de manejo para la categoría.
- 6.- Pago por derecho de tramitación

(1) Los postulantes a una licencia de conducir de la clase "A" categoría III sólo podrá tener la restricción "Con lentes correctores externos ó de contacto", de conformidad con lo dispuesto Art. 22° del D.S. N° 040-2008-MTC.

(2) El Certificado de Profesionalización del conductor son exigibles cuando se cuenten con la Escuela de Conductores autorizadas y en funcionamiento, en tanto podrá ser reemplazado por la evaluación teórica realizada por los Centros de Evaluación, conforme lo establece la Segunda disposición complementaria transitoria del D.S. N° 040-2008-MTC.

31.- ¿Hasta que categoría puede acceder una persona que por primera vez va obtener una licencia de conducir?

Cualquier persona que va obtener una licencia de conducir podrá acceder a cualquier de las siguientes clases y categorías: A-I, A-II-a y A-II-b.

Debiendo cumplir con los requisitos señalados para cada categoría, los cuales están contemplados en el Art. 13° del Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC.

32.- ¿Por qué no puedo obtener una licencia de conducir de la clase A categoría III-c?

No puedes obtenerla, porque se debe acreditar una experiencia mínima de un año como conductor con licencia de conducir de la categoría II, de conformidad con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC, además de cumplir con los requisitos que exige el reglamento para la obtención de este tipo de licencias.

III) REVALIDACIONES DE LICENCIAS DE CONDUCIR

33.- ¿Un conductor con licencia de conducir vigente de la Clase A categoría I, II y III, según el nuevo Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC, a que categoría pertenece?

El presente cuadro desarrolla las equivalencias de las licencias de conducir según el nuevo Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre

LICENCIAS DE CONDUCIR EXPEDIDAS ANTES DEL 19/11/2008 (REGLAMENTO ANTERIOR)	LICENCIAS DE CONDUCIR EXPEDIDAS A PARTIR DEL 19/11/2008 (REGLAMENTO ACTUAL)
---	--

Titulares de la licencia de conducir A I <u>con una antigüedad menor de dos (02) años.</u>	A-I
Titulares de la licencia de conducir A I <u>con una antigüedad mayor de dos (02) años.</u>	A-II-a
Titulares de la licencia de conducir A II	A-II-b
Titulares de la licencia de conducir A III que <u>acredite haber laborado en los últimos seis (06) meses en el servicio de transporte de pasajeros.</u>	A-III-a
Titulares de la licencia de conducir A III que <u>acredite haber laborado en los últimos seis (06) meses en el servicio de transporte de mercancías.</u>	A-III-b
Titulares de la licencia de conducir A III <u>debiendo adjuntar el Certificado de Profesionalización del Conductor para el servicio de transporte que no acredita haber realizado.</u>	A-III-c

34.- ¿Un conductor con licencia de conducir vigente de la Clase A categoría I, II y III, que la obtuvo antes de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC, esta obligado de manera inmediatamente a renovar su licencia para adecuarse al nuevo reglamento de licencias y conducir los vehículos que ella autoriza?

En el caso de las Licencias de conducir de la categoría A-I, estas tendrán su vigencia hasta que se cumpla la fecha de vencimiento que se encuentra consignada en su licencia.

En el caso de las Licencias de conducir de la categoría A-II y A-III, cuya fecha de vencimiento sea posterior al 31 de diciembre de 2010, esta tendrá vigencia solo hasta esta fecha, por lo que deberán proceder a su renovación, tal como lo establece la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, debiendo además cumplir con requisitos que ella establece.

35.- ¿Qué tengo que hacer para solicitar la revalidación de mi licencia de conducir?

La revalidación de una licencia de conducir de la categoría A-I requiere:

- Aprobar el examen de actitud psicossomática.
- Aprobar el examen de normas de tránsito. **(1)**
- Cancelación del derecho de tramitación correspondiente.

(1) El examen de normas de tránsito podrá ser reemplazado por la certificación otorgada por una Escuela de Conductores, cuando el titular de la licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de tres (3) horas.

La revalidación de las licencias de conducir de las categorías A-II y A-III requiere:

- Aprobar el examen de aptitud psicosomática,
- Realizar el curso de reforzamiento **(2)**
- Cancelación del derecho de tramitación correspondiente.

(2) El certificado del curso de reforzamiento emitido por una Escuela de Conductores será convalidado con la presentación del certificado de capacitación del conductor expedido por las entidades de capacitación autorizadas por la autoridad competente.

36.- ¿Cuál es el tiempo para revalidar mi licencia de conducir según el nuevo Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC?

La licencia de conducir de la clase "A" categoría I se revalidan cada 8 (ocho) años, y las de la categoría II y III cada 3 (tres) años.

37.- ¿Para la revalidación de licencia de conducir tengo que acreditar mi grado de instrucción?

No, ya que esa acreditación es para aquellos conductores que han obtenido su licencia de conducir al amparo del nuevo Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, conforme lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 11271-2008-MTC-15, publicada el 28 noviembre 2008.

IV) SOBRE LAS RECATEGORIZACIONES

38.- ¿Si tengo una licencia de conducir puedo acceder a otra licencia de diferente categoría?

Si, se puede acceder a ella, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, de acuerdo a la categoría que elija.